

RESOLUCIÓN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 211-2019-OS/DSE/STE

Lima, 12 de julio del 2019

<p>Expediente N°: ECT-2019-056 SIGED: 201900109576 Procedimiento: Exoneración de compensaciones por interrupción programada Asunto: Evaluación de Solicitud Solicitante: ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A. Fecha de interrupción programada: 10 y 11 de agosto de 2019 CODOSI: 408726</p>
--

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

1.1 Mediante el documento N° CDS-ECIP-100-2019, recibido el 5 de julio de 2019, ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A. (en adelante, EDPERÚ) solicitó a Osinergmin la exoneración del pago de compensaciones que pudieran corresponder por la interrupción del suministro eléctrico programada para los días 10 y 11 de agosto de 2019 (desde las 22:00 horas del 10 de agosto de 2019 hasta las 18:00 horas del 11 de agosto de 2019), para realizar actividades relacionadas al proyecto “Nueva S.E. Medio Mundo y celdas conexas en el extremo de 66 kV de la S.E. Supe”.

2. ANÁLISIS

2.1 De acuerdo con lo establecido en el literal d) del numeral 3.1 de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 020-97-EM y modificada por los Decretos Supremos Nos. 026-2006-EM y 057-2010-EM, corresponde a Osinergmin evaluar las solicitudes de exoneración del pago de compensaciones por la ejecución de trabajos de reforzamiento o ampliación de instalaciones existentes.

2.2 Asimismo, en virtud del artículo 3 del Anexo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 057-2019-OS/CD, que establece disposiciones relacionadas a las instancias administrativas en os procedimientos tramitados ante Osinergmin, corresponde al Jefe de Supervisión de Transmisión Eléctrica emitir pronunciamiento en primera instancia con relación a las solicitudes de exoneración de compensaciones por la ejecución de trabajos de reforzamiento o ampliación de instalaciones existentes, presentadas por agentes que operan actividades de transmisión eléctrica.

2.3 El Procedimiento para Exoneración de Compensaciones por Interrupciones Programadas, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 106-2010-OS/CD (en adelante, el Procedimiento), en concordancia con la Tercera Disposición Final de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, establece los requisitos que deben observar las empresas concesionarias para la presentación de solicitudes de exoneración de pago de compensaciones por interrupciones programadas, a causa del reforzamiento o ampliación de instalaciones del sistema de transmisión, así como los criterios de evaluación de dichas solicitudes por parte de Osinergmin.

2.4 **Respecto al proyecto “Nueva S.E. Medio Mundo y celdas conexas en el extremo de 66 kV de la S.E. Supe”**

De conformidad con lo afirmado por EDPERÚ, el proyecto se encuentra incluido en el Plan de Inversiones en Transmisión 2017-2021, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 104-2016-OS/CD. En el mismo sentido, posteriormente, los cambios efectuados al referido Plan de Inversiones fueron consignados en la Resolución de Consejo Directivo N° 193-2016-OS/CD y, específicamente el proyecto se encuentra contenido en el Informe N° 536-2016-GRT, que forma parte de esta última resolución.

Asimismo, EDPERÚ manifiesta que el proyecto de construcción de la Nueva S.E. Medio Mundo y sus celdas conexas incluye, entre sus trabajos, la construcción de tramos de línea de 220/66 kV para su interconexión con otras subestaciones de transmisión. Así, según afirma, se tienen que renovar algunos equipos de los tableros de control, en los extremos de las líneas de 66 kV de las SS.EE. Medio Mundo, Supe y Huacho.

De igual modo, tras la evaluación efectuada, se ha verificado que, para la alimentación de la Nueva S.E. Medio Mundo en 220/66 kV, se seccionarán las líneas de transmisión L-2279 y L-2213 en 220 kV en configuración PI, y se instalará un transformador de 50 MVA y celdas conexas, incluyendo tramos de línea en 66 kV para su interconexión con la S.E. Huacho y S.E. Supe.

Por otro lado, de acuerdo con lo mencionado por EDPERÚ, para el caso de nivel de tensión de 66 kV, en la S.E. Supe se tiene prevista la intervención en el tablero del transformador TR-02 66/20/10 kV, con la finalidad de reemplazar el relé principal existente de marca ABB RET por el relé EFACEC TPU T500, con año de fabricación 2009 y de tecnología digital. Agrega que este cambio es necesario debido a que el relé existente se encuentra obsoleto y ésta es la única forma de garantizar la correcta protección, comunicación y control del sistema en 66 kV Nueva S.E. Medio Mundo – S.E. Supe; y, de no hacerse, se corre el riesgo de que, ante sobrecorrientes, cortocircuitos o fallas asociadas al transformador, dicho equipo de protección no coordine ni actúe correctamente. Finalmente, señala que el cambio representa mejoras tecnológicas puesto que el equipo a instalar integra un *firmware* actualizado que provee las herramientas adecuadas para lograr una correcta conectividad, administración y explotación de los equipos de protección.

2.5 **Alcance del proyecto “Nueva S.E. Medio Mundo y celdas conexas en el extremo de 66 kV de la S.E. Supe”**

De acuerdo con la Ingeniería de Detalle, el proyecto de “Nueva S.E. Medio Mundo y celdas conexas en el extremo de 66 kV de la S.E.” comprende las siguientes modificaciones:

- Tablero de Línea L-6932 (S.E. Super 66 kV – Medio Mundo 220 kV)
 - 1 diferencial de línea marca EFACEC TPU D550 nuevo (Principal).
 - 1 diferencial de línea marca EFACEC TPU D500 nuevo (Respaldo)
 - 1 relé existente SEL 421 (distancia) se retira.
- Tablero de Línea L-694 (S.E. Super 66 kV- S.E. Paramonga Nueva 220 kV)
 - 1 diferencial de línea marca EFACEC TPU D500 nuevo (Principal)
 - 1 relé existente SEL 41 (distancia) queda (respaldo)

- Tablero de Trafo 1 (66/10 kV)
 - 1 diferencial de transformador marca EFACEC TPU T500 nuevo (Principal).
 - 1 relé se rota de otra subestación de transmisión diferencial marca Siemens 7UT87 (respaldo).
 - Se retira el relé diferencial existente ABB TPU 2000R.
 - Se retira el relé máxima 66 kV marca Siemens (Argus).
- Tablero de Trafo 2 (66/20/10 kV)
 - 1 diferencial de transformador marca EFACEC TPU T500 nuevo (Principal).
 - 1 relé existente diferencial marca ABB RET 670 queda (Respaldo).
 - 1 relé existente de neutro de 20 kV SEL 551C queda.
 - Se retira el relé máxima 10 KV marca ABB.
- Tablero de acoplamiento 66 kV
 - 1 controlador de bahía marca EFACE BCU 500.
- Tablero de Mando 66 kV
 - Se realizará las adecuaciones según lo indicado en los planos del proyecto.
- Tablero de Señalización 66 kV
 - Se realizará las adecuaciones según lo indicado en los planos del proyecto.

2.6 Alcance de los trabajos programados para los días 10 y 11 de agosto de 2019

De acuerdo con lo informado por EDPERÚ, las actividades a realizar, durante la interrupción del servicio, comprenden lo siguiente:

- Procedimiento de seguridad para el ingreso a la zona de trabajo.
- Apertura de interruptores de alimentadores en 20 kV: SU-51, SU-52, SU-53, SU-54, SU-55, y en 10 kV: SU-08, SU-10 y SS.AA.
- Apertura de interruptores del transformador TR-02 66/20/10, lados 60, 20 y 10 kV y dejarlo fuera de servicio.
- Cierre de interruptor longitudinal de la barra en 10 kV. Luego, cierre de los interruptores de los alimentadores en 10 kV: SU-08, SU-10 y SS.AA., que serán alimentados por el transformador TR-01 en 60/10kV.
- Verificación de las 5 reglas de oro.
- Desconexión de cables y desmontaje de equipos de tablero existente. Dichos cables deberán estar asilados y colocados por debajo de la canaleta.
- Desmontaje de tablero y ubicación en espacio libre dentro de sala de control.
- Montaje de tablero nuevo en los mismos puntos de anclaje del anterior retirado.
- Montaje de equipos existentes, relé nuevo EFACEC TPU y conexión de cables existentes entre equipos de patio y tablero.
- Continuidad de la conexión de las interfaces de equipos de patio y tablero nuevo. Luego, energización de los mismos circuitos de protección y control.
- Ejecución de pruebas de protección y control.

- Inspección y registro de parámetros principales del tablero. Levantamiento de observaciones.
- Normalización de circuitos y retorno de energía eléctrica a S.E. Supe

2.7 Alcance de la afectación

De la revisión de la información remitida por EDPERÚ se ha advertido que los trabajos programados requieren la desconexión del transformador TR-02 en 60/20/10 kV, así como de los alimentadores SU-51, SU-52, SU-53, SU-54 y SU-55 en 20 kV. Se estima que la demanda afectada asciende a 4 MW. Asimismo, se ha verificado que EDPERÚ se ha comprometido a efectuar la comunicación a sus usuarios, conforme a lo establecido en el artículo 168 de la Ley de Concesiones Eléctricas.

- 2.8 Al respecto, de la información remitida por EDPERÚ, se ha podido determinar que los trabajos programados con corte de energía para los días 10 y 11 de agosto de 2019 están asociados al proyecto “Nueva S.E. Medio Mundo y celdas conexas en el extremo de 66 kV de la S.E. Supe” y que se adecuan a lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Final de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, así como a lo establecido en el Procedimiento.
- 2.9 Asimismo, de conformidad con lo señalado en el literal d) del numeral 8 del Procedimiento, EDPERÚ ha presentado un cronograma donde indica el tiempo a emplearse por cada actividad. En ese sentido, de la revisión de dicho cronograma, se puede concluir que el tiempo total programado por EDPERÚ es de 20 horas (desde las 22:00 horas del 10 de agosto de 2019 hasta las 18:00 horas del 11 de agosto de 2019) para la ejecución de los trabajos; sin embargo, el tiempo de afectación aceptado por este Organismo es, únicamente, de 12 horas, es decir, desde las 22:00 horas del 10 de agosto de 2019 hasta las 10:00 horas del 11 de agosto de 2019, y posteriormente, se debe aplicar lo establecido en el numeral 6.4 del Procedimiento para la Supervisión y Fiscalización del Performance de los Sistemas de Transmisión, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 091-2006-OS/CD.
- 2.10 En consecuencia, en concordancia con lo establecido en el Procedimiento, corresponde declarar fundada en parte la solicitud efectuada por EDPERÚ.
- 2.11 Cabe precisar que este pronunciamiento se ajusta exclusivamente al marco del Procedimiento para la Exoneración de Compensaciones por Interrupciones Programadas, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 106-2010-OS/CD, por lo que no es vinculante respecto de cualquier otra gestión que podría realizar el solicitante ante otro concesionario, entidades públicas o privadas y/o usuarios.
- 2.12 Finalmente, EDPERÚ deberá efectuar la comunicación sobre el corte programado a los usuarios afectados por dicha interrupción, con 48 horas (como mínimo) de anticipación; gestión que se podrá realizar en forma directa (mediante volantes o comunicación escrita) y/o través de cualquier medio de difusión local, según corresponda.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Marco de Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el literal d) del numeral 3.1 y la Tercera Disposición Final de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, y el Procedimiento para Exoneración de Compensaciones por Interrupciones Programadas, aprobado por Resolución N° 106-2010-OS/CD.

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Declarar **FUNDADA EN PARTE** la solicitud de exoneración de compensaciones presentada por ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A., materia de documento N° CDS-ECIP-100-2019, por la siguiente interrupción programada:

Instalación	Hora inicio	Día inicio	Hora fin	Día fin	CODOSI
<ul style="list-style-type: none">• Transformador TR-02 en 60/20/ 10 kV de la S.E. Supe• Alimentadores SU-51, SU-52, SU-53, SU-54 y SU-55 en 20 kV.	22:00	10.08.2019	10:00	11.08.2019	408726

«image:osifirma»

**Jefe de Supervisión de Transmisión Eléctrica
División de Supervisión de Electricidad**